



RESOLUCION R-Nº 0393-2019

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 03 ABR 2019

Expte. Nº 509/19

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por la Sra. Cristina CORDOVA RUIZ, D.N.I. Nº 12.220.481; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la liquidación y pago del subsidio por fallecimiento del Profesor Sergio Gustavo MOSA, quien revistó en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva en la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de esta Universidad, hasta el día de su deceso ocurrido el 22 de enero de 2019.

QUE asimismo la Sra. CORDOVA RUIZ solicita que se realicen los trámites que correspondieren para el cobro de la Pensión.

QUE a fs. 5 la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL informa con respecto al Decreto Nº 1.343/74, modificado por el Decreto Nº 93/79, artículo 7º, apartado III y IV y en cuanto quiénes serían los derechohabientes, según el artículo 53 de la Ley 24.241 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones - en este caso expresa que sería su ex cónyuge Sra. Cristina CORDOVA RUIZ. Asimismo a fs. 6 se informa el Grupo Familiar del Profesor MOSA y que todos los familiares declarados del citado docente son mayores de 18 años. También deja constancia que se tomó conocimiento del Divorcio Vincular del Sr. MOSA con la Sra. CORDOVA RUIZ y que se extrajo copia para el Legajo Personal.

QUE ASESORÍA JURÍDICA analiza las actuaciones y emite Dictamen Nº 18.801 mediante el cual expresa que la presentante Sra. Cristina CORDOVA RUIZ, no se encuentra habilitada por el Artículo 53 de la Ley 24.241, a cuyas disposiciones remiten los Decretos Nº 1343/74 modificado por Decreto Nº 93/79, para percibir el subsidio por fallecimiento del agente Dr. Sergio Gustavo MOSA, por haberse disuelto el vínculo matrimonial por divorcio vincular (año 2003) conforme surge del Acta de Matrimonio de fs. 2. Manifiesta que no obsta a dicha conclusión, la atribución de culpabilidad exclusiva al ex cónyuge fallecido, al tratarse de un subsidio a los derechohabientes exclusivamente legitimados por el artículo 53 de la Ley citada y de no acreencias sucesorias; por lo que se aconseja el rechazo de la solicitud de fs. 1 mediante la pertinente resolución rectoral. Agrega que en cuanto al derecho de pensión, es una cuestión ajena a la Universidad, debiendo la peticionante concurrir por la vía que corresponda.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS aconseja emitir la correspondiente resolución.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud efectuada a fs. 1 por la Sra. Cristina CORDOVA RUIZ, D.N.I. Nº 12.220.481, por no encontrarse habilitada por el Artículo 53 de la Ley 24.241, a cuyas disposiciones remiten los Decretos Nº 1343/74 modificado por Decreto Nº 9379, para percibir el subsidio por fallecimiento del Profesor Sergio Gustavo MOSA, por haberse disuelto el vínculo matrimonial por divorcio vincular.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 509/19

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Sra. CÓRDOVA RUIZ que en cuanto al derecho de pensión, es una cuestión ajena a la Universidad debiendo la peticionante concurrir por la vía que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
D.C. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0393-2019